



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0226-2021/MDV-ALC

Ventanilla, 27 de julio de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:



El Informe N° 235-2021/MDV-GAT-SGREC de la Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 029-2021/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, los Memorándums N° 1761 y N° 1829-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 0351-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que conforme la Comisión para la elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así mismo el artículo II menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como el artículo IV el cual hace mención que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;



Que, el artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, menciona que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, en la misma línea, el artículo 69° del mismo cuerpo de leyes, menciona que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las cuales deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, siendo que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0226-2021/MDV-ALC

Que, en ese sentido cabe señalar lo estipulado en los artículos 69-A y 69-B del mismo cuerpo normativo, los cuales mencionan que, *las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; y en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior;*

Que, mediante Informe N° 235-2021/MDV-GAT-SGREC de 05 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva propone a la Gerencia de Administración Tributaria conformar una comisión con el fin de proyectar la Ordenanza que apruebe el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sugiriendo la presencia de las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva.
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental O.D. Servicios a la ciudad y G.A.
- Gerencia de Áreas verdes O.D Servicios a la ciudad y G.A.
- Sub Gerencia de Serenazgo.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

Que, a través del Informe N° 029-2021/MDV-GAT de 05 de julio de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia Municipal la conformación de la comisión la cual tendrá la finalidad de iniciar las actividades y acciones que conlleven a la elaboración de la Ordenanza que apruebe el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2022;

Que, por medio del Memorándum N° 1761-2021/MDV-GM de 20 de julio de 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva emitir opinión legal respecto a la conformación y formalización de la Comisión;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0351-2021/MDV-GAJ de 22 de julio de 2021, emite a la Gerencia Municipal opinión favorable para la conformación de la comisión para la elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2022, con el fin de proyectar la Ordenanza que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Memorándum N° 1829-2021/MDV-GM de 26 de julio de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los autos administrativos a fin de que se tramite la resolución que conforme la comisión para la elaboración de la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0226-2021/MDV-ALC

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión encargada de proyectar la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerencia de Administración Tributaria - Presidente
- Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva - Secretario
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental O.D. Servicios a la ciudad y G.A. - Miembro
- Gerencia de Áreas verdes O.D Servicios a la ciudad y G.A. - Miembro
- Sub Gerencia de Serenazgo - Miembro
- Sub Gerencia de Presupuesto - Miembro
- Sub Gerencia de Contabilidad y Costos - Miembro



ARTÍCULO 2.- PRECISAR que todas las unidades orgánicas de la Entidad deberán prestar las facilidades del caso a fin de concretar la finalidad de la Comisión estipulada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Comisión, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

